

“Hi-Tec Sports PLC”, contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas del Ministerio de Industria y Energía, de fecha 14 de marzo de 1994, en cuanto a confirmatoria en reposición de anterior Resolución de 5 de abril de 1993, en virtud de la cual se le denegó el registro de la marca mixta número 1.569.696, “Hi-Tec” con cierto gráfico, para designar productos de la clase 28, por ser dichas Resoluciones ajustadas a Derecho. Sin costas.»

En su virtud este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 20 de noviembre de 1998.—El Director general, José López Calvo.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

28812 *RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.038/1994, promovido por «Lácteos Avilés, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.038/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Lácteos Avilés, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 5 de junio de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 30 de marzo de 1995, se ha dictado, con fecha 26 de febrero de 1998 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Javier Ungría López, en nombre y representación de la mercantil “Lácteos Avilés, Sociedad Anónima”, contra las Resoluciones de 5 de junio de 1991 y 30 de marzo de 1995, dictadas por la Oficina Española de Patentes y Marcas, por las que se concedió el registro de la marca número 1.328.483/5 “La Granja Lebrón” y gráfico, declaramos ajustadas a Derecho las antedichas Resoluciones. Sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 20 de noviembre de 1998.—El Director general, José López Calvo.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

28813 *RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.102/1994, promovido por «Cirrus Logic Inc.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.102/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Cirrus Logic Inc.», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 5 de abril de 1993 y 19 de abril de 1994, se ha dictado, con fecha 27 de abril de 1998 por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la entidad “Cirrus Logic Inc.”, contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas del Ministerio de Industria y Energía, de fecha 19 de abril de 1994, en cuanto confirmatoria en reposición de anterior acuerdo de 5 de abril de 1993, en virtud de la cual se le denegó la inscripción de la marca mixta número 1.567.485, “Cirrus Logic”, con cierto gráfico, por ser dichas Resoluciones ajustadas a Derecho. Sin costas.»

En su virtud este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 20 de noviembre de 1998.—El Director general, José López Calvo.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

BANCO DE ESPAÑA

28814 *RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 1998, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios que este Banco de España aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante los días del 14 al 20 de diciembre de 1998, salvo aviso en contrario.*

	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas objeto de cotización por el Banco de España:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	136,61	142,24
Billete pequeño (2)	135,20	142,24
1 marco alemán	82,53	85,94
1 franco francés	24,61	25,63
1 libra esterlina	228,78	238,22
100 liras italianas	8,33	8,68
100 francos belgas y luxemburgueses	400,15	416,65
1 florín holandés	73,23	76,25
1 corona danesa	21,68	22,57
1 libra irlandesa	204,98	213,44
100 escudos portugueses	80,49	83,81
100 dracmas griegas	49,21	51,24
1 dólar canadiense	88,56	92,22
1 franco suizo	102,14	106,35
100 yenes japoneses	115,97	120,75
1 corona sueca	16,89	17,59
1 corona noruega	17,78	18,52
1 marco finlandés	27,15	28,27
1 chelín austriaco	11,73	12,21
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	13,75	15,43

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 10, 20, 50 y 100 dólares USA.
(2) Aplicable a los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

Madrid, 11 de diciembre de 1998.—El Director general, Luis María Linde de Castro.